



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán -haberes- Zuviría Peñalba, Facundo", y

CONSIDERANDO:

I) Que el secretario del Juzgado Federal de Tucumán n° 2, doctor Facundo Zuviría Peñalba, solicitó la liquidación -como de legítimo abono- de los días trabajados entre el 1° y el 5 de julio ppdos. (ver fs. 2).

II) Que la contratación del peticionario como secretario del referido juzgado venció el 30 de junio y fue designado definitivamente en ese cargo el 6 de julio (ver fs. 3).

III) Que el titular del juzgado manifestó que durante el período reclamado el doctor Zuviría Peñalba cumplió funciones (ver fs. 2 vta.).

IV) Que no es justo que no le sean remunerados los servicios que en definitiva prestó, teniendo en cuenta que ello se traduciría en un enriquecimiento para el Estado por un hecho no imputable al particular (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar -como de legítimo abono- el período comprendido entre el 1° y el 5 de julio de este año, a favor del doctor Facundo Zuviría Peñalba.

Regístrese, hágase saber y

oportunamente archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION